



INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## **ACUERDO por el que se aprueba la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 55 fracciones I y II, 57, 58, 62 y 77, fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG) confiere al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Instituto o INEGI), en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) entre otras, la función de normar y coordinar el SNIEG, así como las Actividades Estadísticas y Geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia.

Que el Instituto deberá dar a conocer y conservar los metadatos o las especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubiesen utilizado en la elaboración de la Información.

Que las Unidades del Estado distintas al Instituto, cuando desarrollen actividades relacionadas con la producción, integración, conservación y difusión de Información de Interés Nacional, deberán resguardar y conservar la Información, así como los metadatos o las especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que hubiesen utilizado en la producción de esta.

Que el Instituto y las Unidades del Estado deben publicar la información estadística y geográfica en el portal electrónico del Instituto con su metadato correspondiente, con base en las disposiciones que establezca la Junta de Gobierno.

Que los metadatos son un instrumento fundamental para el uso adecuado de la información estadística y geográfica que se genera en el SNIEG, al facilitar su comprensión mediante la descripción estandarizada de sus características.

Que los metadatos referenciales brindan información sobre los conceptos, metodologías y principios de calidad de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica, en tanto que los metadatos estructurales describen los atributos, dimensiones y medidas de los conjuntos de datos.

Que las disposiciones normativas del SNIEG sobre elaboración de metadatos se complementan según su objeto y alcance, estableciendo las directrices para la documentación de los Procesos de Producción y de los conjuntos de datos de información estadística y geográfica.

Que el apearse a los estándares internacionales sobre documentación de metadatos de la información estadística y geográfica es una práctica necesaria, ya que facilita su aprovechamiento y la comparación entre fuentes, tanto nacionales como extranjeras.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir la siguiente:

# Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica

## Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.-** La presente Norma tiene por objeto establecer las disposiciones para elaborar los metadatos de los Procesos de Producción mediante los que se genera Información de Interés Nacional, así como información pública oficial a cargo del INEGI, con el propósito de favorecer su descripción estandarizada y estructurada.

**Artículo 2.-** La presente Norma es de observancia obligatoria para las Unidades del Estado integrantes del SNIEG que generan Información de Interés Nacional o que sirva para generar esta, ya sea realizada por sí mismas o a través de terceros, cuando estas les encomienden dicha actividad.

El Instituto deberá observar la presente Norma en todos sus Procesos de Producción.

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Norma, se entenderá por:

- I. **Atributo:** elemento que proporciona información cualitativa sobre las propiedades y características de un objeto específico;
- II. **Conjunto de Datos:** datos organizados. Incluyen Metadatos Estructurales a través de los cuales estos datos se vinculan entre sí y se agrupan dentro de una misma unidad temática;
- III. **Conjunto de Información:** información estadística o geográfica organizada y compilada para fines de difusión mediante productos específicos. Dentro de este concepto se encuentran los conjuntos de datos con controles de difusión; conjuntos de datos agregados; conjuntos de indicadores objetivo y otros indicadores, así como los metadatos referenciales y cualquier otro contenido adicional, siendo el caso de notas técnicas y otros resultados de análisis;
- IV. **Dimensiones:** combinación de conceptos que se utilizan para identificar y distinguir las observaciones individuales de un conjunto de datos;
- V. **DGIAI:** Dirección General de Integración, Análisis e Investigación;
- VI. **Información:** datos útiles en un contexto particular. El contexto permite que los datos adquieran significado y puedan representar un mensaje determinado, hecho o fenómeno. Incluye información estadística y geográfica;
- VII. **Información de Interés Nacional o IIN:** información que se determine como tal en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II, y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- VIII. **Información Estadística:** conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial;
- IX. **Información Geográfica:** conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional;
- X. **Instituto o INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Metadatos:** datos estructurados que describen las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica;
- XII. **Metadatos Estructurales:** datos que reconocen y especifican los atributos, dimensiones y medidas de los conjuntos de datos, actuando como identificadores y descriptores de los mismos;
- XIII. **Metadatos Referenciales:** datos sobre la descripción de los conceptos, metodologías aplicadas, métodos utilizados y dimensiones de calidad asociadas a la producción y/o actualización de la información;
- XIV. **Microdatos:** valores de las variables asociadas a cada una de las Unidades de Observación;

- XV. Norma Técnica o Norma:** Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica;
- XVI. Necesidad Estructurada de Información:** Necesidad de información para la que se han definido el objetivo de la información, los conceptos a ser medidos, la población, territorio o fenómeno objeto de estudio, los dominios de estudio y la periodicidad con la que se requiere;
- XVII. Proceso de Producción:** conjunto de actividades, recursos, datos e infraestructura de información y fases que se relacionan lógicamente y se ejecutan para producir información que permita alcanzar los objetivos y metas definidos por el Programa de Información que le da origen;
- XVIII. Producto:** Información que resulta de la ejecución de los procesos de producción que atienden necesidades estructuradas de información. Un Producto está asociado a uno o más dominios de estudio y conceptos de interés, organizados en un conjunto de presentaciones y servicios para las y los usuarios;
- XIX. Programa de Información:** conjunto de actividades mediante el cual se establecen los objetivos, metas y estrategias para la ejecución de uno o más procesos de producción para atender necesidades estructuradas de información, de las cuales podrán resultar uno o más productos estadísticos y geográficos;
- XX. Sistema Integrador de Metadatos o SIM:** herramienta informática desarrollada por el INEGI y administrada por la DGIAI para la gestión de los metadatos de la información estadística y geográfica, haciendo uso de un grupo de módulos que permiten su captura, edición, revisión, validación y difusión;
- XXI. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o SNIEG:** conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional, y
- XXII. Unidades del Estado o UE:** áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República;
  - b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
  - c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
  - d) Los organismos constitucionales autónomos, y
  - e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad del Estado.

## Capítulo II

### Disposiciones específicas

**Artículo 4.-** Las UE deberán documentar o actualizar los aspectos conceptuales, metodológicos y de calidad de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica objeto de esta Norma, de acuerdo con los elementos y condiciones de llenado establecidas en el catálogo de Metadatos Referenciales que se listan en el **Anexo “A”** de esta disposición normativa.

**Artículo 5.-** Las UE deberán documentar o actualizar los atributos, dimensiones y medidas de los conjuntos de datos resultantes de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica objeto de esta Norma, de acuerdo con los elementos y condiciones de llenado establecidas en los catálogos de Metadatos Estructurales que integran el **Anexo “B”** de esta disposición normativa.

**Artículo 6.-** Las UE deberán documentar o actualizar los metadatos de los documentos técnicos y conceptuales que dan soporte a los Procesos de Producción de información estadística y geográfica objeto de esta Norma, de acuerdo con los elementos y condiciones de llenado establecidas en el catálogo de metadatos descriptivos listados en el **Anexo “C”** de la presente disposición normativa.

**Artículo 7.-** Los catálogos de metadatos referidos en los artículos 4, 5 y 6 de la presente Norma Técnica serán revisados periódicamente por la DGIAI del Instituto y su actualización será efectuada por el Comité Ejecutivo responsable en colaboración con los otros Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información del SNIEG, sin que se requiera nuevamente la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto. Realizados los cambios a los catálogos, la persona titular de la presidencia del Comité Ejecutivo antes señalado comunicará a la Junta de Gobierno, mediante notificación oficial, su actualización antes de su publicación en el Sistema de Compilación Normativa.

### **Capítulo III**

#### **Implementación de la Norma Técnica.**

**Artículo 8.-** Las UE deberán llevar a cabo la documentación o actualización de los metadatos a los que hacen referencia los artículos 4, 5 y 6 de esta disposición normativa ajustándose a las descripciones, instrucciones, contenido esperado, condición de llenado, aplicación y estándar de referencia que se indican en la Guía para la implementación de la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica, disponible en el sitio de internet del SNIEG y será integrada y actualizada por la DGIAI en correspondencia con las revisiones a los catálogos de metadatos que se mencionan en el artículo 7 de esta Norma.

**Artículo 9.-** Las UE deberán actualizar los elementos de metadatos que requieran ser revisados o complementados de acuerdo con cada ciclo ejecutado de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica objeto de esta Norma.

**Artículo 10.-** Las UE deberán realizar la documentación o actualización de los metadatos mediante el módulo de captura y edición de metadatos del Sistema Integrador de Metadatos desarrollado por el INEGI, administrado por la DGIAI, disponible a través del sitio de internet del SNIEG. Dicho sistema contará con su respectivo manual de funcionamiento.

**Artículo 11.-** La DGIAI revisará la documentación de metadatos de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica objeto de esta Norma, a fin de verificar su coherencia con respecto a los catálogos de metadatos a los que hacen referencia los artículos 4, 5 y 6 de esta disposición normativa. Dicha revisión se realizará a través del módulo de captura y edición de metadatos del SIM en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de conclusión de la documentación o actualización de los metadatos. Posteriormente, la DGIAI notificará, vía correo electrónico, el resultado de esta revisión a las UE, quienes atenderán las observaciones y volverán a solicitar a la DGIAI la revisión de los metadatos, tomando en cuenta el plazo necesario para dicha revisión, así como la fecha en la que se requiera su publicación.

**Artículo 12.-** La publicación de los metadatos de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica documentados o actualizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica, se realizará a través del módulo de difusión de metadatos del SIM para su consulta en el portal electrónico del INEGI.

Los metadatos de los Procesos de Producción deberán publicarse junto con los productos correspondientes de acuerdo con los calendarios de difusión.

**Artículo 13.-** Las UE deberán autorizar, a través del módulo de captura y edición de metadatos del SIM, los metadatos de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica documentados o actualizados, al menos un día hábil antes de la fecha prevista para su publicación.

**Artículo 14.-** Para el acceso al módulo de captura y edición de metadatos del SIM, la DGIAI integrará y mantendrá actualizado el directorio de personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos. Para la conformación y actualización del referido directorio, la DGIAI solicitará a las UE las designaciones de las personas servidoras públicas que serán responsables de la captura y autorización de metadatos.

Las UE notificarán por escrito a la DGIAl sobre cualquier cambio en la designación de personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que se haya realizado el cambio al interior de la UE.

**Artículo 15.-** La DGIAl impartirá la capacitación sobre la operación del módulo de captura y edición de metadatos del SIM a las personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos.

## Capítulo IV

### Vigilancia e interpretación

**Artículo 16.-** La vigilancia del cumplimiento e interpretación de la presente Norma Técnica para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la DGIAl del Instituto, la cual deberá resolver los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes, en términos del marco legal correspondiente.

### Transitorios

**PRIMERO.-** La presente Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de la Información Estadística y Geográfica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos, aprobada mediante Acuerdo No. 5ª/III/ 2015, en la Quinta Sesión de 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015, así como las herramientas para la documentación de los metadatos de dicha disposición normativa.

**TERCERO.-** La guía a que hacen referencia los artículos 7 y 8 de esta Norma Técnica estará disponible en el sitio de Internet del SNIEG una vez que la Norma se publique en dicho portal.

**CUARTO.-** Las UE a las que hace referencia el artículo 2 de esta Norma Técnica deberán adoptar las disposiciones de la presente Norma en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Las UE a las que hace referencia el artículo 2 de esta Norma Técnica, y que al momento de su entrada en vigor, cuenten con metadatos cuya documentación o actualización se haya iniciado según las disposiciones de la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos, dispondrán de un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica, para concluir su elaboración de conformidad con las disposiciones y herramientas con las que se inició su documentación.

Así mismo, para aquellas propuestas de Información de Interés Nacional que estén en curso o que se aprueben dentro un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Norma Técnica, dispondrán de un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de su determinación como Información de Interés Nacional, para elaborar sus metadatos de conformidad con las disposiciones de la presente Norma.

**SEXTO.-** La integración del directorio de personas servidoras públicas responsables de la captura y autorización de metadatos establecido en el artículo 14 de esta Norma Técnica, deberá completarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica.

**SÉPTIMO.-** Para dar cumplimiento al artículo 15 de esta disposición normativa, la DGIAl capacitará a las UE a las que hace referencia el artículo 2 de esta Norma Técnica en un plazo no mayor de nueve meses contados a partir de su entrada en vigor.

La Norma Técnica para la elaboración de Metadatos de los Procesos de Producción de Información Estadística y Geográfica se aprobó en términos del **Acuerdo No. NN/NN/2024**, aprobado en la NN Sesión de AAAA, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el DD de MM de dos mil veinticuatro.- **Presidenta**, Graciela Márquez Colín; **Vicepresidentes**: Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo.

Aguascalientes, Ags., a DD de MM de 2024. - Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Jorge Ventura Nevares, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**Anexo “A”**

**Catálogo de Metadatos Referenciales para la descripción estandarizada de los aspectos conceptuales, metodológicos y de calidad de los Procesos de Producción de información estadística y geográfica**

(Adaptado a partir de las especificaciones de Iniciativa de Documentación de Datos (DDI, por sus siglas en inglés) versión 2.0 y los metadatos de referencia SDMX para el Sistema Estadístico Europeo (ESMS) 2.0).

<b>Núm.</b>	<b>Sección</b>	<b>Apartado</b>	<b>Elemento</b>	<b>Condición de llenado</b>
1	Elaboración del metadato	Creación o actualización del documento de metadatos	<b>Productor del metadato</b>	Obligatorio
2	Elaboración del metadato	Creación o actualización del documento de metadatos	<b>Fecha de actualización del metadato</b>	Obligatorio
3	Elaboración del metadato	Creación o actualización del documento de metadatos	<b>Actualización de los metadatos</b>	Obligatorio
4	Proceso de Producción documentado	Datos de identificación	<b>Número de identificación</b>	Obligatorio
5	Proceso de Producción documentado	Datos de identificación	<b>Programa de Información</b>	Obligatorio
6	Proceso de Producción documentado	Datos de identificación	<b>Proceso de Producción asociado</b>	Obligatorio
7	Proceso de Producción documentado	Datos de identificación	<b>Ciclo de proceso</b>	Obligatorio
8	Proceso de Producción documentado	Datos de identificación	<b>Título del documento de metadatos</b>	Recomendado
9	Características del Proceso de Producción	Productores de los Procesos de Producción de Información	<b>Área responsable del Proceso de Producción</b>	Obligatorio
10	Características del Proceso de Producción	Productores de los Procesos de Producción de Información	<b>Colaboradores</b>	Opcional
11	Características del Proceso de Producción	Productores de los Procesos de Producción de Información	<b>Financiamiento</b>	Obligatorio
12	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Objetivo</b>	Obligatorio
13	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Antecedentes</b>	Recomendado
14	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Método de generación de la información</b>	Obligatorio
15	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Periodicidad de producción de la Información</b>	Obligatorio

16	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Grado de madurez</b>	Obligatorio
17	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Condición de Información de Interés Nacional</b>	Obligatorio
18	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Palabras clave</b>	Obligatorio
19	Características del Proceso de Producción	Descripción general	<b>Periodo de ejecución</b>	Recomendado
20	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Población objeto de estudio</b>	Obligatorio
21	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Unidad de observación o de análisis</b>	Obligatorio
22	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Indicadores objetivo</b>	Obligatorio
23	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Dominios de estudio</b>	Obligatorio
24	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Cobertura temática</b>	Obligatorio
25	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Estándares y clasificaciones</b>	Obligatorio
26	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Cobertura geográfica</b>	Obligatorio
27	Características del Proceso de Producción	Diseño conceptual	<b>Representación Espacial</b>	Obligatorio
28	Características del Proceso de Producción	Diseño muestral	<b>Unidad de muestreo</b>	Obligatorio
29	Características del Proceso de Producción	Diseño muestral	<b>Diseño de la muestra</b>	Obligatorio
30	Características del Proceso de Producción	Diseño muestral	<b>Tamaño de la muestra</b>	Obligatorio
31	Características del Proceso de Producción	Captación de los datos	<b>Periodo de referencia</b>	Obligatorio
32	Características del Proceso de Producción	Captación de los datos	<b>Modo de captación o recolección de los datos</b>	Obligatorio
33	Características del Proceso de Producción	Captación de los datos	<b>Responsable de la captación de los datos</b>	Recomendado
34	Características del Proceso de Producción	Captación de los datos	<b>Descripción del instrumento de captación</b>	Recomendado
35	Características del Proceso de Producción	Captación de los datos	<b>Tasa de no respuesta de la captación de los datos</b>	Obligatorio



36	Características del Proceso de Producción	Procesamiento	<b>Compilación de datos</b>	Obligatorio
37	Características del Proceso de Producción	Procesamiento	<b>Procesamiento de datos</b>	Obligatorio
38	Características del Proceso de Producción	Procesamiento	<b>Validación de datos</b>	Obligatorio
39	Características del Proceso de Producción	Procesamiento	<b>Imputación</b>	Recomendado
40	Características del Proceso de Producción	Análisis	<b>Análisis de datos</b>	Obligatorio
41	Características del Proceso de Producción	Difusión	<b>Resultados disponibles</b>	Obligatorio
42	Características del Proceso de Producción	Difusión	<b>Estatus de la información</b>	Recomendado
43	Características del Proceso de Producción	Difusión	<b>Condición de acceso a microdatos</b>	Obligatorio
44	Características del Proceso de Producción	Difusión	<b>Política de Confidencialidad</b>	Obligatorio
45	Características del Proceso de Producción	Difusión	<b>Contacto</b>	Obligatorio
46	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Evaluaciones implementadas</b>	Recomendado
47	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Pertinencia: Uso de la Información</b>	Obligatorio
48	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Accesibilidad: Interpretación de la información</b>	Obligatorio
49	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Puntualidad: Incorporación en Calendario de difusión</b>	Obligatorio
50	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Puntualidad: Fechas de publicación comprometidas</b>	Recomendado
51	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Oportunidad: Parámetro de oportunidad</b>	Obligatorio
52	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Coherencia y comparabilidad temporal y geográfica</b>	Recomendado
53	Gestión de la calidad	Aseguramiento de la calidad	<b>Veracidad: Precisión y confiabilidad estadística y Exactitud geográfica</b>	Recomendado

**Anexo “B”**

**Catálogo de Metadatos Estructurales para la descripción estandarizada de los archivos de datos de los Procesos de Producción que generan información desagregada a nivel microdato**

(Adaptado a partir de la especificación de Iniciativa de Documentación de Datos (DDI, por sus siglas en inglés) versión 2.0).

<b>Núm.</b>	<b>Sección</b>	<b>Apartado</b>	<b>Elemento</b>	<b>Condición de llenado</b>
1	Archivos de Base de datos	No aplica	Nombre del archivo de base de datos	Obligatorio
2	Archivos de Base de datos	No aplica	Unidad y Área Administrativa responsable	Obligatorio
3	Archivos de Base de datos	No aplica	Sitio de descarga de la Base de datos	Recomendado
4	Archivos de Base de datos	No aplica	Contenido de la base de datos	Obligatorio
5	Archivos de Base de datos	No aplica	Cobertura temporal	Obligatorio
6	Archivos de Base de datos	No aplica	Última fecha de publicación	Recomendado
7	Archivos de Base de datos	No aplica	Versión de la base de datos	Recomendado
8	Archivos de Base de datos	No aplica	Formato de la base de datos	Recomendado
9	Archivos de Base de datos	No aplica	Fuente de información	Obligatorio
10	Archivos de Base de datos	No aplica	Derechos	Recomendado
11	Archivos de Base de datos	No aplica	Relaciones	Recomendado
12	Archivos de Base de datos	No aplica	Notas o comentarios sobre la base de datos	Opcional

<b>Núm.</b>	<b>Sección</b>	<b>Apartado</b>	<b>Elemento</b>	<b>Condición de llenado</b>
13	Documentación de Variables	Descripción	Nombre de la variable	Obligatorio
14	Documentación de Variables	Descripción	Etiqueta	Obligatorio
15	Documentación de Variables	Descripción	Proceso de Producción	Recomendado
16	Documentación de Variables	Descripción	Versión de la variable	Recomendado
17	Documentación de Variables	Descripción	Longitud de variable (ancho)	Obligatorio
18	Documentación de Variables	Descripción	Mínimo	Recomendado
19	Documentación de Variables	Descripción	Máximo	Recomendado
20	Documentación de Variables	Descripción	Decimales	Opcional
21	Documentación de Variables	Descripción	Tipo de variable	Obligatorio
22	Documentación de Variables	Descripción	Medida de la variable	Obligatorio
23	Documentación de Variables	Documentación	Códigos y etiquetas de categorías	Obligatorio solo para las variables nominales
24	Documentación de Variables	Documentación	Definición	Obligatorio
25	Documentación de Variables	Documentación	Universo	Obligatorio
26	Documentación de Variables	Documentación	Unidad de medida	Obligatorio solo para variables escalares
27	Documentación de Variables	Documentación	Criterio de valoración de la unidad de medida	Recomendado
28	Documentación de Variables	Documentación	Informante	Recomendado

29	Documentación de Variables	Documentación	Pregunta en el instrumento de captación	Recomendado
30	Documentación de Variables	Documentación	Instrucciones para el entrevistador	Recomendado
31	Documentación de Variables	Documentación	Palabra(s) clave(s) para búsqueda de la variable	Recomendado
32	Documentación de Variables	Documentación	Datos perdidos	Recomendado
33	Documentación de Variables	Documentación	Imputación	Recomendado
34	Documentación de Variables	Documentación	Recodificación y derivación	Recomendado
35	Documentación de Variables	Documentación	Nivel de acceso a la variable	Recomendado
36	Documentación de Variables	Documentación	Notas o comentarios sobre la variable	Opcional

**Anexo "C"**

**Catálogo de metadatos descriptivos para la representación estandarizada de los documentos técnicos y conceptuales que dan soporte a los Procesos de Producción**

(Adaptado a partir de la especificación de la Iniciativa de Metadatos Dublín Core (DCMI) versión X)

<b>Núm.</b>	<b>Sección</b>	<b>Elemento</b>	<b>Condición de llenado</b>
1	Identificación	Título del documento o material de referencia	Obligatorio
2	Identificación	Fuente	Recomendado
3	Identificación	Tipo	Obligatorio
4	Identificación	Formato	Obligatorio
5	Identificación	Identificador del documento o material de referencia	Recomendado
6	Identificación	Fecha	Recomendado
7	Identificación	Idioma	Recomendado
8	Propiedad intelectual	Autor	Obligatorio
9	Propiedad intelectual	Editor	Recomendado
10	Propiedad intelectual	Colaboradores	Opcional
11	Propiedad intelectual	Derechos	Recomendado
12	Contenido	Descripción del contenido	Obligatorio
13	Contenido	Temas	Obligatorio
14	Contenido	Cobertura	Recomendado
15	Contenido	Documentos relacionados	Recomendado